

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022020-005
MN PATRONA ELY.**

Cartagena D.T. y C., enero (27) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante formato de acta de protesta radicado bajo el No. 152020100017, del 2 de enero de 2020, el señor Jorge Quintero Jurado, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.808.815, informó a este despacho lo siguiente:

"El día 30 fuimos despachados del muelle turístico, la bodeguita con zarpe rumbo al archipiélago de, las islas del rosario siendo aproximadamente las 9:30 am con un cupo de 30 px más 2 tripulantes; salimos muy bien habiendo recorrido ala altura del clud naval se salió el tornillo de la botella hidráulica del motor derecho que es el que gobierna todo el timón viendo la demora que esa maniobra tomaba y no perjudicar a los viajeros yo, como mando en las decisiones no dude en solicitar una embarcación de rescate para que el viaje continuara y no perjudicar a ninguno en su paseo".

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

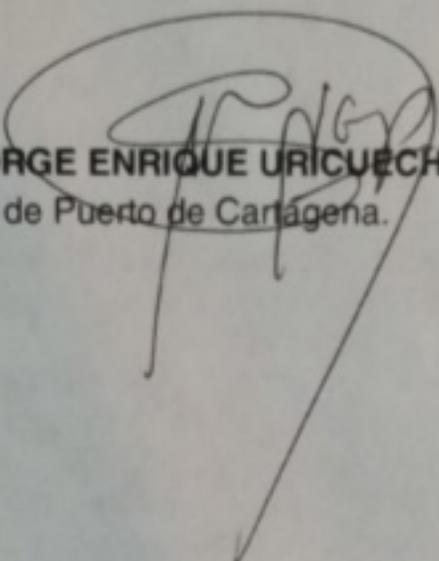
PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **JORGE ENRIQUE URICUECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Andres M. Acosta F. 

Revisó: T.N Martha morales 



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°232

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE, INVESTIGACIÓN No. 15022020-005 MOTONAVE "PATRONA ELY".

PARTES: JOSE QUINTERO JURADO.

AUTO: DE FECHA ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05